



cierr.

Ochocientos noventa y nueve a novecientos y mil novecientos a mil novecientos uno tiene interpretada ante dicho Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda.

Se dio cuenta de la rendida por D. José Aguirre e Harizce de esta localidad, ascendente a doscientos cincuenta pesetas a que se consorcia por el papel sellado, como, tinta y demás material que se dio otorgamiento facultado durante el cuarto trimestre del año económico que terminó entrante de Junio último para servicio de la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Y la Corporación entera en vista de la conformidad de la Comisión de Hacienda de su seno, puesta a continuación de la referida cuenta, por unanimidad acordó aprobarla, y que se satisfaga al momento de la misma los doscientos cincuenta pesetas que la misma importa, expedándose al efecto a su favor por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento, con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal del referido ejercicio económico a que corresponde el gasto.

Diose cuenta de la rendida por Claudio Ramos Rodríguez de oficio suplente de esta localidad, importante cuarenta y siete pesetas con tres cuartos de real, a que se considera acreedor por los reparaciones hechas en el instrumental de la banda municipal de música de esta Ciudad, desde primer de Julio de mil ochocientos noventa y siete hasta Diciembre del mismo año.

Y la Corporación entera, en vista de la conformidad de la Comisión de música de su seno, puesta a continuación de la referida cuenta, por unanimidad acordó aprobarla, y que se satisfaga al momento de la misma los cuarenta y siete pesetas con tres cuartos de real que la misma importa, expedándose al efecto a su favor por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento.

con cargo al capítulo cuarto artículo septimo del presupuesto municipal de los ejercicios económicos últimos a que corresponde el gasto.

Por lo tanto de los dos actos de subasta verificadas en virtud de finis últimos y cuarto del actual mes para arreglo de ~~servicio~~ de alumbrado de las calles y plazas públicas, y el de la escuela o academia municipal de música de esta Ciudad, durante el presente año económico de mil ochocientos noventa y ocho e mil ochocientos noventa y nueve, de cuyos actos aparece que no obstante los avisos fijados oportunamente en los sitios de costumbre de esta localidad, e insertados en los Boletines Oficiales de la Provincia, no se presentó ningún licitador; la Corporación anterior, considerando que resulta de absoluta necesidad la administración de dichos servicios de alumbrado por el Ayuntamiento, toda vez el anuncio de una tercera subasta con aumento del tiempo no puede hacerse por no haber conseguido en el presupuesto, considerando que de conformidad con la regla quinta del artículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres no es necesario una subasta para los contratos que verifican los Ayuntamientos, después de haberse celebrado dos sin licitadores, siempre que el precio y las condiciones del contrato no sean menos favorables a la Corporación que el tipo y las condiciones que hagan servir de base para dichos subastas, procediendo en este caso a solicitar del Ilustre Sr. Gobernador Civil de esta Provincia la declaración de excepción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y siete del expresado Real Decreto, por unanimidad acordó se solicite del referido Ilustre Sr. Gobernador Civil con remisión del expediente original, la declaración de excepción de una subasta, y autorización para recibir el servicio de alumbrado por gestión directa, como comprendido en el caso en el mismo quinto del mismo dicho artículo treinta y seis del expresado Real Decreto.

Y igualmente se dio cuenta del acto de subasta verificada en virtud del actual para la ejecución de las obras necesarias para la pro-



longitud de la escantilla de la primera travesía del Progreso hacia los Seguros, de la calle del Castro de arriba en que termino hasta la general de la de M. Corp. de esta Ciudad, esp. al tipo de trescientos sesenta y tres pesetas, habiéndose adjudicado provisionalmente a favor de D. Ricardo Martín Berca de esta ciudad, por ser la proporción mas ventajosa para los intereses del Municipio lo formulado por el mismo, consistente en trescientos cincuenta pesetas.

Y la Corporación autorada por unanimidad acordó aprobar dicha subasta, y adjudicarla definitivamente al D. Ricardo Martín Berca por la cantidad expresada de los trescientos cincuenta pesetas.

Por el Sr. Presidente se ordenó que el infrascripto Secretario diese lectura al artículo sesenta y seis de la vigente ley municipal, y habiendo tenido efecto, dicho Sr. Presidente manifestó que de conformidad con lo preceptuado en el artículo que se acaba de leer, se estaba en el caso de determinar el número de secciones, en que se ha de dividir este Distrito para la organización de los Vocales que en unión de la Corporación han de componer la Junta o Asamblea municipal.

Y el Ayuntamiento autorado, teniendo presente lo que se dispone en los artículos sesenta y cuatro y sesenta y cinco de la mencionada ley, por unanimidad acordó determinar las secciones en la forma siguiente:

- Primera sección - Profesionales, tres vocales.
- Segunda idem - Comerciantes industriales, tres idem.
- Tercera idem - Artes y Oficios, dos idem.
- Cuarta idem - Propietarios, dos idem.
- Quinta idem - Labradores, tres idem.
- Sexta idem - Propietarios-agricultores, tres idem.

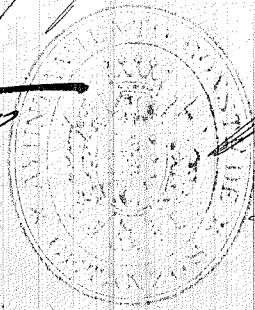
Cuyo acuerdo manifiesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia, y que se fije por medio de Bandos o edictos en los sitios públicos y de costumbre conforme a lo ordenado en el artículo sesenta y siete de dicha ley.

Se dio cuenta de hallarse terminados los repartimientos individuales de las contribuciones territoriales por los conceptos de rentas y emolumentos de este término municipal, formados para el actual año económico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve, y la Corporación en su sesión por unanimidad acordó aprobarlos, y que se expusiera al público por término de ocho días, comenzando en el Boletín Oficial, para que durante dicho plazo se interpusiera por los contribuyentes las reclamaciones de agravio que consideraran procedentes; las cuales si las hubiera se tramitaran según esta providencia; remitiéndose seguidamente a la Junta de Absorción de esta Provincia los repartimientos de que queda hecho mención, en copia y demás documentos para su respectiva aprobación.

Por último, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la función religiosa que en honor del Patrono Tutelar de esta Ciudad el Glorioso San Roque ha de tener lugar el día veintinueve del presente mes de Agosto en la capilla de su advocación, se celebre como en años anteriores.

Nada habiendo más asuntos de que dar cuenta, ni quien quisiera usar de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesión después de acordar se archivara la presente cota, que firma S. S. S. y yo Secretario certifico:

Tomás Jareo



J. M. Guzmán

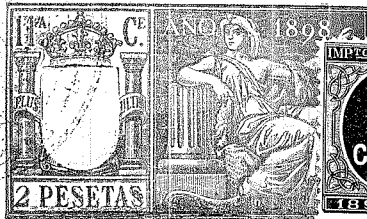
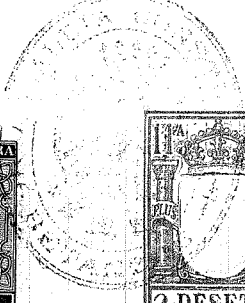
Pedro Morastany

F. Salazar

José Hermoso

Manuel Santos Ives

Fito



Ciento dos.

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en obvia virtud un punto celebrase la sesion ordinaria correspondiente al mismo por un habona recibida summa legal para tomar acuerdo. *Peterson* diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho =

Tomas Lario

El Fiscal Luis Mes

Mis

Sesion supletoria de 20 de Julio del 98.

Sres
Lario Jacinto Preside.te
Sisarrague Etchandy
Maritany Lira

En la ciudad de *Peterson* a veinte de Julio de mil ochocientos noventa y ocho. En virtud de las citaciones practicadas conforme a lo dispuesto en el articulo veinte cuatro de la ley municipal a la hora

designada se constituyeron en Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Comunal de esta Ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. *Tomas Lario* con asistencia de los Concejales que al margen se expresan para celebrar sesion supletoria de la ordinaria, que no tuvo efecto el dia señalada por los motivos que refiere la precedente certificacion.

Se hace constar que no han asistido a esta sesion, ni presentarse excusa a pesar de haber sido citados, los *Sres* *Nalderrama Anzoz*, *Burgello Caramela*, *Crosper Torres*, *Gemada Alonso*, *Corral Gulse*, *Garcia Navas*, *Victor Blanco*, *Sanchez Concha* y *Lopez Valle*.

El Sr. Presidente abrió la sesion, y da orden del mismo sesio lectura al auto de la anterior que fue aprobado por unanimidad.

Dada cuenta de una instancia suelta por *Antonio* *Cra-*

por los libros de esta vecindad, pretendiéndose licencia para recoger dos ventanas de madero
cuerpo que existan en la fachada de la casa de que se trata, señalada con el número
cuarenta y tres, de la calle de S. Marcos y Monroy;

La Corporación por unanimidad acordó que dicha instancia pase a la
Comisión de via y obra, de cuyo seno para informe.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Intendente de Navarra
de la Provincia de la Corona, en fecha cinco del actual mes, participando, que practica
por los liquidaciones de recargos municipales por territorial e industrial ingresos
dos hasta fin de Junio último, después de entregados a la caja de Instrucción
pública, por cuenta de los mismos, los fondos necesarios para el pago de obligac.³
de primera enseñanza, correspondiendo percibir a este Ayuntamiento la cantidad de
mil ochocientos cuarenta y cuatro reales, cincuenta y cuatro céntos, debiendo con-
tinuarse por el efecto.

Y la Corporación entera por unanimidad acordó autorizar para
el percibo de la citada suma, a los agentes apoderados que la misma tiene
en la Com. D. Laureano y Martina y H^{os}, y que de verificado, se proceda a
formalizar el ingreso en la Deposition de fondos de este Municipio.

Se dió cuenta de veinte reales de pago expedidos por la caja es-
pecial de fondos de primera enseñanza de la provincia de la Corona, con los nú-
meros dos, cincuenta y ocho, ciento cuarenta y uno, ciento noventa y siete, doscientos,
doscientos noventa y nueve, ochocientos trece, quinientos sesenta y ocho, seis cien-
tos quince, setecientos trece, setecientos cincuenta, setecientos ochenta y seis, se-
tecientos ochenta y ocho, novecientos sesenta y siete, mil noventa y uno, mil dos-
cientos veintiseis, mil trescientos veinte, mil seiscientos seis, mil ochocien-
tos diez y mil quinientos noventa y seis en treinta de Julio, treinta y
treinta y uno de Agosto, veintitres, veintiseis y treinta de Septiembre, vein-
tinove de Octubre treinta de Noviembre, veintiseis, veintinueve y treinta y
y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, treinta y uno de
Enero, veintiseis de febrero, veintinueve, treinta y treinta y uno de Marzo,
veintiseis de Abril y treinta de Mayo últimos respectivamente, acordóse



tercia de haber recibido del amantísimo del servicio de recaudación de contribuciones de dicha Provincia como procedente de recargos municipales correspondientes a este Ayuntamiento, la cantidad de seis mil novecientos tres pesetas setenta y cinco céntimos a saber: cuatro mil ochocientos ochenta y una pesetas treinta y tres céntimos por el concepto de territorial del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho: mil ochocientos setenta y tres pesetas cuarenta céntimos por el de subvención industrial del propio ejercicio económico: ciento dieciséis pesetas setenta y siete céntimos por idéntico concepto de territorial de ejercicios cerrados anteriores al de que queda hecho mérito; y veintinueve pesetas veintinueve céntimos por el de subvención industrial igualmente de ejercicios cerrados.

Y la Corporación entera, por unanimidad acordó se proceda a verificar la formalización de los suso dichos, seis mil novecientos tres pesetas setenta y cinco céntimos, expediriéndose al efecto los oportunos encargos y libramientos, con imputación a los capítulos y artículos que procedan del presupuesto municipal del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho.

También se dio cuenta de la recibida por D. Tomas Pascual May uncintra en esta localidad, importante suma pesetas veintinueve céntimos a que se conceptúa acordar por materiales y mano de obra invertidos en la reparación del capote del cabo de la grúa municipal de este Puerto, y que se aplica para el mismo.

Y la Corporación entera por unanimidad acordó que dicha cuenta pase a la comisión de gobierno interior de su seno para informe.

Asimismo se dio cuenta y la Corporación por unanimidad acordó que dar entrada de una comisión de la comisión mixta de Reclutamiento de la Coma, número dos mil novecientos setenta y siete, fecha catorce del corriente mes, a la que se le sirva participar haberse otorgado sueldo de franquicia por haber recibido en suate a motobus a los meses del recamplero de mil ochocientos noventa y tres Francisco Cruz Ferrin

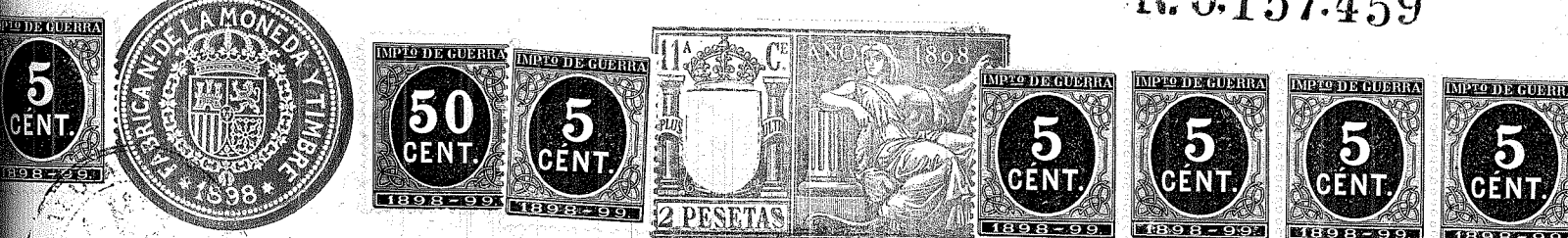
y Sr. Dapico Es, cinco, cincuenta y siete y cincuenta y uno respectivamente.

Lo propio se dio cuenta de la cuenta por D. Sr. Fran.º Graña Márquez Jefe de la Guardia municipal y Puntos de veranos de esta Ciudad, demostrando del movimiento que durante el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho ha tenido el papel especial de mil trescientos cincuenta y siete, de cuya disposición está encargado, ascendente dicha cuenta a noventa y uno por setenta y cinco cuentas continuas.

Y la Corporación anterior, en vista del conforme puesto por el Sr. Presidente e interino Secretario a continuación de la anterior cuenta, por unanimidad acordó aprobarla, y que se proceda a formalizar el ingreso de la noventa y una por setenta y cinco cuentas continuas, expresándose al efecto por el depositario de fondos de este municipio D. Vicente Pita Bermúdez el comprobante cargareme con imputación al capítulo tercero artículo trece del presupuesto municipal de ingresos del indicado ejercicio económico último a que corresponde.

Por el Sr. Sarrarague Etchambay se manifestó a la Corporación que en vista del mal estado en que quedó el pavimento y pilona de la fuente existente en la plaza del Notaríal de esta Ciudad, así como el abastecimiento a ella inmediato, era de absoluta necesidad proceder sin pérdida de tiempo a la ejecución de las obras necesarias a fin de facilitar al público que en gran número concurre a abastecerse de agua a dicha fuente, todas las comodidades posibles, con las obras a su juicio no excedan ni con mucho a quinientos pesetas.

Y el Ayuntamiento anterior, constándole como le consta lo dispuesto por el Sr. Sarrarague, por unanimidad acordó que bajo la inspección de la Comisión de obras de su cargo, se practiquen por admisión las que se conciben precisas con objeto de perfeccionar el mal estado del pavimento en que se halla en plaza de la fuente de que quiere hacer mención y abastecerse por vía a la misma, siempre que el costo de dichas obras no exceda de quinientos pesetas.



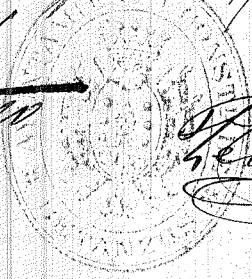
ciento cuatro.

Por último; se dio cuenta de una instancia presentada por Francisco Aros Martínez vecino de esta Ciudad, padre de Manuel Aros Cochares soldado de la quinta Montaña del quinto Regimiento de Artillería de Montaña en posesión en la Isla de Cuba, quinto por el cuerpo de este sueldo y reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco, a cuyo instancia acompaña cinco certificaciones de los cuales consta la mayor edad del expresado, así como que en la actualidad no tiene mas hijos varones que el de que se trata, y que no satisface ninguna clase de contribución; y concluye suplicando se le admita y acceda la impresión que ofrece, juntamente con la que al Ayuntamiento dirige para declarar a su citado hijo soldado condecorado como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete en combinación con los ochenta y ocho y ciento cuarenta y uno de la vigente ley de Reemplazo.

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó designar a Domingo Fernandez Toranzo y Jacinto del Mia Encigueta padre de los mozos Juan y Ramon mozos un año y setenta del alistamiento de mil ochocientos noventa y cinco, y a los mozos Benito e Alvarar Espantors y Tomas Pons del alistamiento del actual año, para declarar sobre la excepción propuesta por el padre del soldado Manuel Aros Cochares, quinto del alistamiento del citado año de mil ochocientos noventa y cinco.

Y en habiendo mas asuntos de que dar cuenta, ni quien quiera usar las palabras, el Sr. Presidente levantó la sesión después de acordar se archiva la presente, esta que firma S. D. S. y yo Secretario certifico.

Jornas Larro



Pedro e Maristany

J. P. Giverrague

Manuel Larro Aros

ms

Certifico que el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido numero legal para tomar acuerdos.

Y para que conste, actúo en la presente sesión por el Sr. Alcalde accidental don Botaurio a veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho -

N.º B.º

El Alcalde accid.º

Don Manuel Lario Mes

Don Tomas Lario

Sesion supletoria de 27 de Julio de 1898.

Sres.
Lario Lario - Presidente
Lissamague Etchard.

En la ciudad de Botaurio a veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho

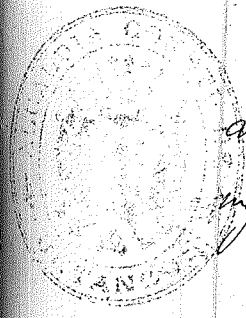
En virtud de la citacion practizada y conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta

de la ley municipal a la hora designada se constituyó en Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial de esta Ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Tomas Lario Lario con asistencia del Concejál que al usarse se expresa para celebrar sesion supletoria de la ordinaria, que no tuvo efecto el día señalado por los motivos que refiere la precedente certificacion.

Se hace constar que no han asistido a esta sesion ni por ausencia ni por excusa a pesar de haber sido citados los Sres. Valdomama etris, Germade Alonso, Coarpe Loma, Bugalla Caramelo, Corral Golpe, Garcia e Navarra, Sanchez Concheros, Nivito Blanco, e Meritany Lario y Lopez Gallego.

El Sr. Presidente abrió la sesion y de orden del mismo se dio lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de una relacion presentada por el Departamento de fondos de este Municipio D. Vicente e Pita Perreira, importante un asunto referente a que ascienda los capitales, accionarios durante el año económico de mil ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos noventa y ocho por cuenta de la ley



artículos quinto, octavo y décimo del capítulo tercero del presupuesto municipal de ingreso, del citado año económico.

Y la Corporación entera, en vista de que dicha relación está confirmada con los asientos de los registros que se llevan en la Secretaría, según así se hace constar a continuación de la misma por el infrascripto Secretario, por unanimidad acordó aprobarla, y que se proceda a formular el ingreso de los mil ciento veinticinco pesetas a que dicha relación asciende, firmándose al efecto por el mandado Secretario el oportuno cargamento con imputación al capítulo y artículos del presupuesto de que queda hecho mención.

Dijo cuanto de otra relación sujeta por el propio Diputado de fechos de este Municipio D.^o Nicanta Pita Bermúdez imputante doscientos pesetas y que el mismo facultó en virtud de ordenes del Sr. Alcalde durante el año económico de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho, para su uso de pulperías, transacciones anforas, para pulperías de viajeros del distrito que para curarse de sus dolencias tuvieron necesidad de parar a algún establecimiento benéfico, construcción de rinos y personas mayores a la Escuela y Hospicio y para emigrados pulperías.

Y la Corporación entera, en vista de que dicha relación guarda conformidad con el libro registro y demás antecedentes que obran en la Secretaría según aparece de la certificación del infrascripto Secretario sujeta a continuación de la misma, por unanimidad acordó aprobarla, y que se miente que al citado Diputado de los doscientos pesetas, a cuyo fin se aspira a su favor por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo quinto, artículos cuarto y quinto del presupuesto de gastos del expuesto ejercicio económico último.

Y igualmente se dio cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Guipúzcoa, número novecientos uno, de veinte del corriente mes, por la que se sirve participar que para el sostenimiento de la Carcel de esta Ciudad durante el año económico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve, han correspondido a este Ayuntamiento, según el repartimiento practicado entre todos los que constituyen

este partido judicial, mil quinientos cuarenta y cinco pesos noventa y un centavos,
Y la Corporacion por unanimidad acordó quedar autorada de dicha comu-
nicacion.

Tambien se dio cuenta de una instancia suscita a catorce del
presente mes por D.^o Antonio Losada vinda y D. Benigno Peces Losada
Presbitero, vecinos de esta Ciudad, a la que acompañan otro para el Excmo.
Sr. Gobernador Civil de la Provincia de la Coruña, el cual es del
acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesion de diez de este mes, que
destinase la practicion en quiza de obras comunitarias con motivo de la construccion de la
casa nueva delos de la plaza de Armas de esta dicha Ciudad, y concluyen supli-
cando que habiendo por presupuesto la ejecucion en tiempo y forma, se admita li-
bramente y se remitan los autos a la Superioridad.

Y la Corporacion autorada por unanimidad acordó admitir dicha obra
y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia el expediente ori-
ginal para la resolucion que proceda.

La Corporacion acordó por unanimidad abonar el importe de suscripcion
al periódico que se publica en la Coruña titulado "Boletín del Magisterio" Revista
Semanal de primera suscripción" y que el importe del mismo se satisfaga con car-
go al capítulo primero, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos.

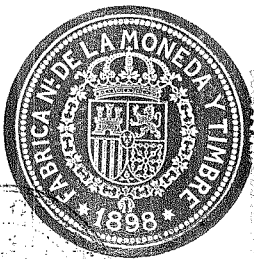
Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, ni quien quisiese usar
de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesion, de que se acordó se ad-
tiene la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico.

~~Fernán Pérez~~  Pedro Maristany
D. P. Yizarrague José Permeade

Manuel Latorres Mes

5 CENT.

5 CENT.



Ciento seis.

Certifico que el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al mismo por no haberse recibido unanimes legal para tener acunado.

Y para que conste, actuando la presente vicaria por el Sr. Alcalde occidental. Retorno primario de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

N.º 27.

El Alcalde occid.

Manuel Latorre

J. P. Lissarrague

Sesion suplitoria de 3 de Agosto de 1898.

Lissarrague Etchard - Jefe
Maristany Lira
Germans Alonso

En la ciudad de Potosi, a tres de agosto de mil ochocientos noventa y ocho. En virtud de la citacion practi- cada y conforme a lo dispuesto en el ar-

ticulo ciento cuatro de la ley municipal vijente, y a la hora designada, se constituyeron en Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial de esta Ciudad bajo la presidencia del Sr. Alcalde occidental D. Juan Pedro Lissarrague Etchard, con asistencia de los Concejales, que el dia siguiente se ad- jusan para celebrar sesion suplitoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por los motivos que refiere la precedente certificacion.

Se hace constar que no han asistido a esta sesion

ni presentada excusa a pesar de haber sido citados los D^{os} Valdivia, Corrao,
Kome, Bugallo Caramelo, Corral Gulpe, Garcia Navas, Sanchez Estru-
chona, Super Jalla y Victor Blanco.

Leida el acta anterior fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de una comision del M^{to}. Sr. Gobernador Civil
de esta Provincia, su fecha veintiocho del presente pasado mes, en la cual y
por los motivos que se fiere, se ha resuelto anterior a esta Corporacion para
llevar a efecto durante el comento con economia el servicio del alumbrado
publico por gestion directa.

Y la Corporacion entera por unanimidad acordó guardar y cumplir
lo dispuesto por el M^{to}. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en la comi-
sion de que se acaba de dar cuenta, practicando al efecto por gestion di-
recta el servicio del alumbrado.

Se dio cuenta del informe de la Comision de obras que dice
M. H. A. Los que susciben individuos de la Comision de obras del ramo
de la Corporacion Municipal evacuando el informe que se le previene anal se-
creta que antecede, dicen: que no debe permitirse el abate en la obra que
pretende llevar a cabo D.^o Manó del Caiman Pita Caramel, en la casa
numero ocho de la calle del Valdivia, siempre que se observen en su con-
struccion las reglas siguientes = Primera: que el balconillo que se ha de
construir no exceda de sesenta y tres centimetros de fachada o galeria
inferior = Segunda: que acopie las aguas por medio de un canal de
cint y tres de cualquier metal apropiado, y las conducirá a la alcantar-
illa de la calle correspondiente. = Tercera: que pagará el arbitrio mu-
nicipal, y reintegrará la licencia =

Y la Corporacion en su vista por unanimidad acordó aprobar
dicho informe, y al efecto conceder la licencia que se pretende.

Se dio cuenta de una instancia de D.^o Estanislao
Blanco Gomez vecino de esta Ciudad, solicitando licencia para hacer de



quien reparaciones, en la fachada de la casa número cuatro de la Manzanera de la Muñatrabiera.

Y la Corporación en su vista acordó que dicha instancia pase a la Comisión de obras para que se sirva emitir el informe correspondiente.

Diose cuenta de otra instancia de Sr. Camps Lázaro vecino de esta Ciudad, por la que pretende se le conceda licencia para reedificar la fachada de la casa número quince de la quinta travesía de la Muñatrabiera,

Y el Ayuntamiento en su vista acordó que dicha instancia pase a la Comisión de obras para que se sirva emitir el informe que proceda.

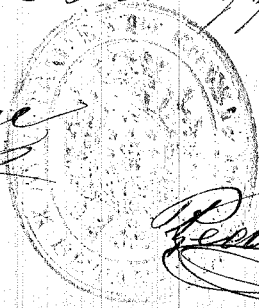
El Sr. Presidente dispuso y tuvo efecto la lectura de una instancia presentada por D. Angel Lencaster Laper, suscrita por varios comerciantes e industriales vecinos de esta Ciudad, referente a que esta Municipalidad acordase lo conveniente para la celebración de fiestas en honor al Patrono tutelar el Glorioso San Roque; y después de una amplia discusión, el Ayuntamiento

Considerando que todos los años se celebran fiestas públicas y que en atención a las circunstancias, porque la Nación extranjera, tiene acordado la supresión de las fiestas que se celebraban los días catorce, quince, diecisiete, dieciocho y diecinueve de agosto, para que no pudiese prescindirse de amenizar los paseos públicos con la banda municipal, debido a la afluencia de gentes que concurran a él presente mes a esta población, sin que esta constituya ya fiestas de ningún clase y ante todo como adorno al ánimo bastante quebrantado con tantos dolores, como aquejan a nuestra Patria, por unanimidad acordó que durante los meses del presente mes se celebren veladas musicales en la plaza de Armas, para cuyo efecto se consignen a setecientos pesetas que habrán de satisfacerse a la banda municipal por cuenta de lo consignado en el capítulo noveno, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, ni quien quisiera

usar de la palabra, el Sr. Presidente levanto la sesion, despues de acordar se ex-
tienda la presente acta, que firma S. S. S. y su Secretario certifico =

J. P. Guirarague



Pedro Maristany

Jesualdo R. Tiente

José Guzmán

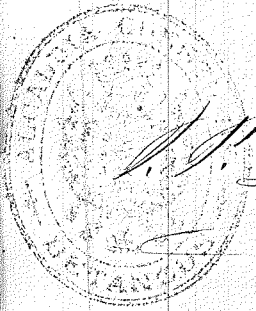
Manuel Casarbes

Mis

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento certifico: que concurrido
el numero para celebrar la sesion ordinaria señalada, no pudo tener efecto
por no haber concurrido numero legal para formar sesion. Y para que con-
te lo auto. Peten, a diez de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho =

Casarbes

J. P. Guirarague *Mis*

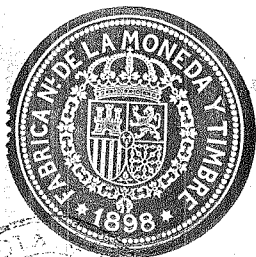


Ses3
Sesion supletoria celebrada en 10 de Agosto de 1898.

Sissarrague Etchand - *Mis*
Sancho Roncheiro
Victor Blanco
Maristany Leira

En la ciudad de Peten, a diez de
Agosto de mil ochocientos noventa y
ocho.

A la hora designada se constituyo



ciento ochos.

en el Ayuntamiento en la sala de sesiones, de la casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Juan P. Lirio y Magueta Etelard, con asistencia de los Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión suplementaria de los ordinarias que no tuvo efecto el día señalado por los motivos que se refieren en la precedente certificación.

Y así remida en virtud de la citación practicada, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento ochos de la vigente ley municipal, acordaron lo siguiente:

Leída el acta de la anterior fue aprobada por unanimidad.

Se hace constar que no han asistido a esta sesión ni presentaron excusa o peticion de haber sido citados los Sres. Garcia Navero, Super Gallego, Corral Galpe, Crespo Coma, Bugallo Caramelo, Gemata Alonso y Salverrama Aris, y que tampoco asistió por hallarse ausente el Sr. Garcia Lomero.

Se dio cuenta y la Corporación por unanimidad acordó aprobar el siguiente informe de la Comisión de obras = " M. P. A. = los que suscritos, individuos de la Comisión de obras del Con. de la Corporación municipal, en cumplimiento del acuerdo de que hace mérito la precedente certificación, han examinado con todo detenimiento la obra de separación que se proyecta llevar a cabo por D. Petronila Peláez en la casa número cuatro de la manzana de la Matrochona, y en su vista han decidido que no debe oponerse la menor dificultad a su ejecución siempre que la peticionaria cumple las reglas siguientes = Primers; que la ventana de la izquierda saliendo de la casa que existe en la planta baja, se ha de cerrar, abriéndose sus persianas hacia el interior de la finca = Seguns; que no debe

hacer desaparecer el tragaluz que existe en la misma planta baja, bien tapando
dolo o reemplazándolo, pero en este caso ha de ser exactamente igual al lado
opuesto = **Tercera:** que el balcón que se ha de construir en el segundo piso de dicho
finca, no ha de sobresalir de la fachada mas de sesenta y tres centímetros, y el
unco de la cornisa de remate del edificio no ha de exceder de veintidós = **Cuarta:**
Recopiar la agua del tejado y la conducir a la alcantarilla de la calle por
medio de una manga de cinc o de cualquier otro metal = **Quinta:** Que si
con la reparacion se destruyere la obra, sera de su cuenta la reparacion
en todo el largo de la fachada = **Sexta:** Que pagara el arbitrio municipal
y reintegrara la licencia en el papel correspondiente de pago, al Estado = **Sep-
tima:** Que si se reparasen los antepiechos del primer piso, se haria preci-
samente de lieno.

Tambien se dio cuenta y la Corporacion por unanimidad
acordo aprobar otro informe de la propia Comision de obras proponiendo
se entregue a D. José Campos Parols para recibir la fachada de la casa
numero quince de la quinta travesia de la Penitenciana, tomando la linea en la
arista de la casa numero once a morir con la numero diecisiete, abriendo las
puertas hacia el interior de la finca, construyendo los antepiechos del primer
piso de lieno, no dando unco mayor de treinta centímetros al balcón
del segundo piso, y a la cornisa mas de veinte; imponiéndole ademas la obli-
gacion de recoger la agua y reparar la obra, o construirla de nuevo en
todo el ancho de la fachada si con la obra se perjudica o detenera la que
ahora existe.

Tambien se aprobó otro informe de la propia Comision
entregando a Antonio Orestes Parols la licencia que se pide para re-
parar la casa numero cuarenta y tres de la calle de Salvador Manso,
sumándose en que estando la finca en el ultimo periodo de vida, deba darse
lance en su totalidad la fachada, dando a los pisos la altura que para
las calles de primer orden señala el articulo cuarenta y cinco de la Ley

Ordenanzas municipales; y que como la obra que se intenta tienda á causar el actual estado de la finca, y retarde por esta causa la realización de una mejora que se impone, de cuya conclusión depende la Comisión que velo por no autorizarse la obra de que se trata, obligando al peticionario á cumplir la fachada y construir los pisos con la altura mínima que el citado artículo cuarenta y cinco de las Ordenanzas municipales, adaptando el propietario a la construcción de la fachada, el tipo de arquitectura que mas le plazca, y cumpliendo las demás prescripciones que las citadas ordenanzas prescriben.

Dabo cuenta del expediente instruido con motivo de la alegación interpuesta por Ángel Ferrón Mito, soldado de tercera compañía del regimiento Batallón del Regimiento Infantería de Isabel segunda número treinta y tres, de ser hijo único de padre pobre é inútil, cuya inutilidad manifiesta la sobrevida con pertinencia al ingreso en caja, la cual interpuso en cumplimiento del artículo setenta y cuatro del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo, á fin de eximirse del servicio militar activo.

Y el Ayuntamiento en vista de que se hallan cumplimentados y todas las diligencias dispuestas por el Excmo Sr. Capitán General del Octavo Cuerpo de Ejercito, acordó se remitiese el referido expediente á dicha Superioridad, asimismo del instruido anteriormente para que sea elevado al Excmo. Sr. Capitán General de la séptima Región á que está agregado el Batallón á que pertenece el interesado.

Se dio cuenta del expediente instruido á instancia del padre de Manuel e Hoz Cochero número setenta y tres del abastecimiento de mil ochocientos noventa y cinco, por hallarse este comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la vigente ley de Reemplazo en combinación con el artículo ciento cuarenta y nueve, la Corporación

Comisarios superiormente justificados la póliza de Francisco e Hoz e Hoz padre del interesado, por unanimidad acordó declararle

prebre en sentido legal, y a su citada hizo con derecho a que se le otorgue la excepción sobrevenida del cumplimiento del artículo ochenta y siete de la vigente ley citada; y en consecuencia de conformidad con lo informado por el Sr. Regidor Saurio, declarar al Sr. Mamelito Cachera soldado condicional, remitiendo al efecto el expediente original a la Comisión mixta de Redentamiento y Resplando de esta Provincia a quien compete en definitiva la resolución con arreglo al artículo ciento cuarenta y una de la ley mencionada, y a la Real Orden expedida por el Ministerio de Guerra de doce de febrero del año último.

También se dio cuenta de la resolución dictada por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia por la cual habiendo pasado a informe de la Comisión Provincial el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Siquero a nombre de D. José Super Cortón contra el acuerdo de este Ayuntamiento de veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y siete que le otorga el derecho al reintegro del importe del arbitrio local que se le exige por los carros que transportan materia para su fábrica de electricidad y de serranía, informó dicha Comisión en fecha de Julio próximo pasado en el sentido de que el Sr. Gobernador podría ser admitido el recurso propuesto, y declara que la condición nueva del aumento del arbitrio municipal que tiene establecido este Ayuntamiento, no puede servir al Ayuntamiento para exigir derechos de transporte por los caminos que constituyen la travesía de esta población a la zona en el caso y radio de las uniones; con cuyo informe se conformó dicho Sr. Gobernador Civil según así lo participa en comunicación de primer del comente.

Y la Corporación anterior por unanimidad acordó interponer el correspondiente recurso de alzada para ante el Sr. Ministro de la Gobernación, toda vez que la resolución del Sr. Gobernador perjudica notoriamente los intereses de este Municipio; y que se justifique a los arbitrios para que dejen de cobrar al Sr. Super Cortón el derecho o arbitrio de piso por los carros que vayan a la fábrica de electricidad y